



Asamblea General

Distr. general
17 de agosto de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

Tema 72 a) del programa provisional*

Promoción y protección de los derechos humanos: aplicación de los instrumentos de derechos humanos

Estado de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes

Informe del Secretario General

Resumen

La Asamblea General, en su resolución 39/46, aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, que entró en vigor el 26 de junio de 1987. Posteriormente, en su resolución 57/199, aprobó el Protocolo Facultativo de la Convención, que entró en vigor el 22 de junio de 2006

En el presente informe se facilita información actualizada sobre la aplicación y el estado de la Convención y sobre la composición para 2007 del Comité contra la Tortura y su Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

* A/62/150.



I. Introducción

1. La Asamblea General, en su resolución 39/46, aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes recogida en el anexo de esa resolución y exhortó a todos los gobiernos a que considerasen la posibilidad de firmar y ratificar la Convención con carácter de prioridad.

2. La Convención quedó abierta a la firma en Nueva York el 4 de febrero de 1985 y, de conformidad con su artículo 27, entró en vigor el 26 de junio de 1987, el trigésimo día a partir de la fecha en que fue depositado en poder del Secretario General el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión.

3. La Asamblea General, en su resolución 57/199, aprobó el Protocolo Facultativo de la Convención, que quedó abierto a la firma el 4 de febrero de 2003. De conformidad con su artículo 28, el Protocolo entró en vigor el 22 de junio de 2006, el trigésimo día a partir de la fecha en que fue depositado en poder del Secretario General el vigésimo instrumento de ratificación o adhesión.

II. Aplicación de la Convención

4. En su resolución 61/153, la Asamblea General acogió con satisfacción la labor del Comité contra la Tortura, tomó nota de su informe¹ y recomendó al Comité que siguiera incluyendo información sobre la aplicación de sus recomendaciones por los Estados. En particular, la Asamblea condenó toda medida o intento de los Estados o funcionarios públicos para legalizar, autorizar o aceptar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en cualquier circunstancia, incluso por razones de seguridad nacional o mediante decisiones judiciales. Además, instó a los gobiernos a que adoptaran medidas eficaces para impedir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, e insistió en que todas las denuncias de tortura debían ser examinadas sin dilación y de manera imparcial, y los culpables debían ser declarados responsables de sus actos y severamente castigados. La Asamblea recordó que los Estados no debían expulsar, devolver (“refouler”) ni extraditar a ninguna persona a otro Estado cuando hubiera razones fundadas para creer que dicha persona correría peligro de ser sometida a torturas, y reconoció que las seguridades por vía diplomática, cuando se utilizaran, no eximían a los Estados de sus obligaciones con arreglo a las normas internacionales de derechos humanos o el derecho de los refugiados, en particular el principio de la no devolución. Instó también a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que pasaran a ser partes en la Convención y exhortó a los Estados a que consideraran sin dilación la posibilidad de firmar y ratificar el Protocolo Facultativo; invitó a todos los Estados Partes en la Convención que aún no lo hubieran hecho a que formularan las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de ese instrumento, consideraran la posibilidad de retirar sus reservas al artículo 20 y comunicaran al Secretario General lo antes posible su aceptación de las enmiendas a los artículos 17 y 18; instó a los Estados Partes a que cumplieran estrictamente las obligaciones que les imponía la Convención, incluida la de presentar informes con arreglo al artículo 19, habida cuenta del elevado número de informes que no se habían presentado a tiempo, y los

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 44 (A/61/44).*

invitó a que, al presentar sus informes al Comité contra la Tortura, incorporaran una perspectiva de género e incluyeran información relativa a los niños, los menores y las personas con discapacidad; exhortó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, de conformidad con su mandato, establecido por la Asamblea en su resolución 48/141, siguiera prestando a los Estados que lo solicitaran servicios de asesoramiento para la preparación de los informes nacionales que se presentan al Comité y para prevenir la tortura, así como asistencia técnica para la elaboración, producción y distribución de material didáctico con tales fines; instó a los Estados Partes a que tuvieran plenamente en cuenta las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Comité tras examinar sus informes; y pidió al Secretario General que presentara al Consejo de Derechos Humanos (en su quinto período de sesiones) y a la Asamblea en su sexagésimo segundo período de sesiones un informe sobre el estado de la Convención.

III. Estado de la Convención

5. Al 18 de julio de 2007, 144 Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella y 74 Estados la habían firmado².

6. En virtud del artículo 21 de la Convención, todo Estado Parte en ella podrá declarar en cualquier momento que reconoce la competencia del Comité contra la Tortura para recibir y examinar las comunicaciones en que un Estado Parte alegue que otro Estado no cumple las obligaciones que le impone la Convención. Con arreglo al artículo 22, todo Estado Parte en la Convención podrá declarar en cualquier momento que reconoce la competencia del Comité para recibir y examinar las comunicaciones enviadas por personas sometidas a su jurisdicción, o en su nombre, que aleguen ser víctimas de una violación por un Estado Parte de las disposiciones de la Convención.

7. Al 18 de julio de 2007, 51 de los Estados Partes en la Convención habían formulado las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la misma. Además, cuatro Estados Partes habían formulado únicamente la declaración prevista en el artículo 21, con lo que el total de declaraciones formuladas en aplicación de ese artículo ascendía a 55. Cinco Estados Partes habían formulado únicamente la declaración prevista en el artículo 22, con lo que el número de declaraciones formuladas en aplicación de ese artículo ascendía a 56³.

8. Las disposiciones de los artículos 21 y 22 entraron en vigor el 26 de junio de 1987, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 21 y en el párrafo 8 del artículo 22.

9. Al 18 de julio de 2007, 34 Estados habían ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención o se habían adherido a él y 58 Estados la habían firmado.

² La lista de los Estados que han firmado o ratificado la Convención, o que se han adherido a ella, junto con las fechas de la firma, ratificación o adhesión figura en www.ohchr.org o en www.un.org.

³ Los textos de las declaraciones y de las reservas pueden verse en www.ohchr.org o en www.un.org.

IV. Composición del Comité contra la Tortura

10. La composición del Comité en 2007 es la siguiente:

<i>Miembro</i>	<i>Su mandato expira en diciembre del año</i>
Essadia Belmir (Marruecos)	2009
Guibril Camara (Senegal)	2007
Felice Gaer (Estados Unidos de América)	2007
Luis Gallegos Chiriboga (Ecuador)	2007
Claudio Grossman (Chile)	2007
Alexander Kovalev (Federación de Rusia)	2009
Fernando Mariño Menéndez (España)	2009
Andreas Mavrommatis (Chipre)	2007
Nora Sveaass (Noruega)	2009
Wang Xuexian (China)	2009

11. El Comité contra la Tortura celebró sus período de sesiones 37° y 38° en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 6 al 24 de noviembre de 2006 y del 30 de abril al 18 de mayo de 2007, respectivamente. De conformidad con el artículo 24 de la Convención, el Comité presentará un informe anual, que abarcará sus actividades en los períodos de sesiones mencionados, a los Estados Partes y a la Asamblea General en su sexagésimo segundo período de sesiones.

V. Composición del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes del Comité contra la Tortura

12. La composición del Subcomité del Comité contra la Tortura en 2007 es la siguiente:

<i>Miembro</i>	<i>Su mandato expira en diciembre del año</i>
Silvia Casale (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)	2008
Mario Coriolano (Argentina)	2008
Marija Definis Gojanovic (Croacia)	2010
Zdenek Hajek (República Checa)	2008
Zbigniew Lasocik (Polonia)	2008
Hans Draminsky Petersen (Dinamarca)	2010
Víctor Manuel Rodríguez Rescia (Costa Rica)	2008
Miguel Sarre Iguiniz (México)	2010
Wilder Tayler Souto (Uruguay)	2010
Leopoldo Torres Boursault (España)	2010

13. El Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes del Comité contra la Tortura celebró sus períodos de sesiones primero y segundo en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 19 al 23 de febrero y del 25 al 29 de junio de 2007, respectivamente. De conformidad con el párrafo 3 del artículo 16 del Protocolo Facultativo de la Convención, el Subcomité presentará un informe anual público al Comité contra la Tortura. Dicho informe todavía no se ha presentado.